



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL  
DÍA 21 DE JULIO DE 2016.**

En el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las veinte horas se reunieron en primera convocatoria los señores/as Concejales relacionados a continuación, bajo la presidencia de la Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. Juan Salvador Domínguez Ortega (**Grupo Municipal PSOE-A**)

SRES. /AS CONCEJALES:

**Grupo Municipal PSOE-A**

D<sup>a</sup> Macarena Rodríguez Lepe

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Castro Pavón

D. Javier Muñoz Romero (**Portavoz**)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Romero Martínez

**Grupo Municipal Partido Popular**

D. Julio Pérez Zarza

D<sup>a</sup> Esperanza de los Reyes Señas Domínguez

D. Ramón Domínguez Arguisjuela (**Portavoz**)

**Grupo Municipal Agrupación de Electores Unión Nueva Paterna ( UNP)**

D<sup>a</sup> Patricia Vázquez Campos (**Portavoz**)

D<sup>a</sup> Carmen Carrillo Castillo

**Grupo Municipal Izquierda Unida**

D<sup>a</sup> Dolores Ariza Caro (**Portavoz**)

SRA. SECRETARIA:

D<sup>a</sup> Raquel Nieves González

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de Pleno de la corporación, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS 21/04/2016, 31/05/2016 Y 23/06/2016.**

De conformidad con el Art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a las actas de 21/04/2016, 31/05/2016 y 23/06/2016, que se han distribuido con la convocatoria de la presente.

No habiendo observaciones se pasa a la votación.

Votación:

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación acuerda la aprobación de las mismas, votos afirmativos: Grupo Municipal



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)

PSOE-A (5), Grupo Municipal Izquierda Unida (1), Grupo Municipal Partido Popular (3) y Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (2).

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS.**

Por la Secretaria de da lectura de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Instruido expediente de modificación de la ordenanza fiscal nº 16 reguladora de la tasa por el servicio municipal de piscina, instalaciones deportivas y actividades dirigidas.

Considerando lo dispuesto en los Art. 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los Arts. 22.2.d) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción, dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 16 reguladora de la tasa por el servicio municipal de piscina, instalaciones deportivas y actividades dirigidas.

**Segundo.** Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales, de conformidad con el Art.17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.** Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados.

**Anexo**

**Se modifica el Art. 7 de la ordenanza fiscal nº 16 reguladoras de la tasa por el servicio municipal de piscina, instalaciones deportivas y actividades dirigidas.**

**Artículo 7º. Cuota Tributaria.**

1. La cuota tributaria de esta tasa consistirá en una cantidad fija resultante de la aplicación de la tarifa que se detalla en el siguiente número.



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)

2. La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Epígrafe 1. piscina:	
1. Por la entrada de personal a la piscina, de lunes a viernes, salvo festivos:	
1.1 De personas mayores.....	2,50euros
1.2 De niños/as de 5 a 16 años.....	1,50euros
2. Por la entrada de personal a la piscina, sábados, domingos y festivos:	
2.1 De personas mayores.....	3,00 euros
2.2. De niños/as de 5 a 16 años.....	2,00 euros
3. Abonos:	
3.1 Abono fin de semana ( sábado y domingo) personas mayores.....	5,00 euros
3.2 Abono fin de semana ( sábado y domingo) niños/as de 5 a 16 años.....	3,00euros
3.3 Abonos quincenales personas mayores.....	12,50euros
3.4 Abonos quincenales niños/as de 5 a 16 años.....	7,50 euros
3.5 Abonos 10 baños personas mayores.....	25,00 euros
3.6 Abonos 10 baños niños/as de 5 a 16 años.....	15,00euros
3.5 Abonos familiares:	
3.5.1 Familia numerosa especial.....	25,00 euros/quincena
3.5.2 Familia numerosa general .....	30,00 euros/quincena
<b>Epígrafe 2. Actividades dirigidas de carácter deportivo:</b>	
2.1 Curso de natación:	
Adultos.....	10,00euros/mes
Niños Cuota Campaña.....	20,00 euros. En el caso de que participen en la campaña 2 ó más hermanos la cuota se reduce a 15,00€/por cada uno. La tasa



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)

se incrementara un 30% para los participantes no empadronados en el municipio.
<b>2.2 Escuelas Deportivas:</b>
Campaña anual.....25,00 euros. En el caso de que participen en la campaña 2 ó más hermanos la cuota se reduce a 20,00€/por cada uno. La tasa se incrementara un 30% para los participantes no empadronados en el municipio.
<b>2.3 Campeonatos deportivos locales:</b>
Fútbol sala seniors.....80,00 euros/ inscripción
Maratón fútbol 7.....100,00 euros/ inscripción
Otros campeonatos por equipos.....20,00 euros/ inscripción
Otros campeonatos por persona.....5,00 euros/ inscripción
<b>2.4. Gimnasia mecanizada guiada por monitores :</b>
Cuota mensual.....30,00 euros
Cuota Trimestral.....75,00 euros
<b>2.5. Cursos o actividades dirigidas:</b>
<b>Cuota mensual:</b>
<b>Por una actividad .....10,00euros</b>
<b>Por dos actividades.....15,00 euros.</b>
<b>Por tres actividades.....20,00euros.</b>
2.6 Actividades guiadas de carácter puntual.....5,00 euros/inscripción
Las cuotas serán reducibles por mes no disfrutado
<b>Epígrafe 3. Instalaciones Deportivas:</b>
3.1 Reserva Campo de fútbol : Una hora y quince minutos .....10,00euros
3.2 Reserva pista Baloncesto 3x3: Una hora y quince minutos.....6,00 euros
3.3 Reserva pistas de padel
3.3.1: Empadronados en el municipio por una hora y quince minutos.....6,00euros



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

3.3.2 No empadronados en el municipio por una hora y quince minutos.....8,00euros
3.3.3 Bonos mensuales empadronados en el municipio.....10,00 euros
3.3.4 Bonos mensuales no empadronados en el municipio.....13,00 euros
<b>3.4 Reserva de Pabellón cubierto: Una hora y quince minutos.....10,00euros</b>
<b>Epígrafe 4. Talleres culturales</b>
4.1 Talleres cultura.....25,00 euros/ inscripción anual. En el caso de que participen en la campaña 2 ó más hermanos de hasta 16 años de edad, la cuota se reduce a 20,00€/por cada uno. La tasa se incrementará un 30% para los participantes no empadronados en el municipio.

Debate: Abierto el debate por el Alcalde-Presidente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal POSE-A, que explica que la modificación es para que no se borren de las actividades, ya que diez euros por actividad sería mucho.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, toma la palabra y expresa que van a votar en contra, porque no se les ha dado participación y por coherencia con otros años, ya que no están de acuerdo con que se cobre las actividades deportivas.

La Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, pregunta, si antes no se pagaba.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, explica que hace doce años no se cobraba, y creen que algunas actividades deberían ser gratuitas.

El Sr. Alcalde, expresa que es posible que no estén de acuerdo con que se cobren algunas, pero ahora de lo que se trata es de incluir algo que no estaba. Si no se está de acuerdo con algo se dice y se mira.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, explica que precisamente, lo que se propone es bajar, porque de otra forma habría que cobrar diez euros por actividad, y se propone, diez, quince y veinte, en función del número de actividades.

El Sr. Alcalde, expresa que lo que es gratis, todos saben lo que significa. Lo que se cobra, que es un poco, es para que las cosas funcionen y haya responsabilidad, porque las tasas son casi simbólicas.



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que no es el sitio donde hay que debatir esto. Solo se cuenta con la oposición en el Pleno, por tanto, se vota en contra.

El Sr. Alcalde, responde que el foro de debate, es el Pleno.

Votación:

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la aprobación de la misma, votos afirmativos: Grupo Municipal PSOE-A (5), Grupo Municipal Izquierda Unida (1), votos en contra: Grupo Municipal Partido Popular (3) y abstenciones: Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (2).

**TERCERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS**

Por la Secretaria de da lectura de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Instruido expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónicos. Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónicos, anexa a esta propuesta.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

**ANEXO**

**ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS.**

**CAPITULO I. NORMAS GENERALES.**

Artículo 1. Finalidad.



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

La presente ordenanza municipal tiene por objeto proteger los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Paterna del Campo, cualquiera que sea su naturaleza y su titularidad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos, en las disposiciones de la misma.

Artículo 2. **Ámbito material de aplicación.**

1. Las medidas de protección reguladas en la presente ordenanza se refieren a los bienes de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parque y jardines, puentes, pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes, estanques, edificios públicos, mercados, centro cultural, colegio público, cementerio, piscina, zonas de recreo infantil, plaza de toros, centros deportivos y campos de deporte, estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, zonas de esparcimientos de animales, árboles y plantas, contenedores de residuos, papeleras, vallas e instalaciones provisionales, vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. Asimismo, quedan comprendidos en las medidas de protección reguladas los bienes de titularidad de otras Administraciones y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Paterna del Campo, tales como marquesinas y elementos de transporte, vallas, carteles, anuncios luminosos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. En la medida en que forma parte del patrimonio y del paisaje urbano, las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública, siempre que se sitúen en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículo 3. **Competencia municipal.**

1. Es de competencia municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La ejecución y disciplina urbanística, que incluye velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones, a fin de que se mantengan en condiciones de uso, seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en la presente ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones públicas y de los Juzgados y Tribunales reguladas por las leyes.

**CAPITULO II. PROHIBICIONES**

Art. 4. **Daños y alteraciones.**

Quedan prohibido cualesquiera tipos de daños y alteraciones de los bienes protegidos por esta ordenanza que impliquen su deterioro y sean contrarios a su uso y destino, ya sea por rotura, desgarramiento, arranque, quema, desplazamiento indebido, adhesión de papeles o pegatinas, materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino. Así como, la entrada y/o permanencia en



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

cualquier edificio público y/o instalación pública fuera del horario de apertura, sin autorización previa.

**Art. 5. Pintadas**

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con conocimiento y autorización municipal.

**Art. 6. Carteles, pancartas y adhesivos**

1. La colocación de carteles, pancartas, y adhesivos o papeles pegados se podrá efectuar únicamente en los lugares debidamente autorizados.

2. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa.

3. Queda prohibido desgarrar, arrancar y tirar a la vía pública o espacios públicos carteles, anuncios y pancartas.

**Art. 7. Octavillas.**

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares en la vía pública y lugares públicos.

**Art. 8. Árboles y plantas.** Se prohíbe romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y tirar basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o e parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

**Art. 9. Parque, jardines y zonas de recreo infantil.**

1. Los visitantes de los jardines y parques deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades, y atender las indicaciones contenidas en los oportunos letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes y Policía Local.

2. Está totalmente prohibido en parque y jardines:

a) El uso indebido de plantaciones, plantas y flores cuando pueda producirse un deterioro de los mismos.

b) subirse a los árboles

c) Arrancar flores, plantas o frutos

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras, oportunamente establecidas, y ensuciar el recinto de cualquier forma.

f) Dejar pacer ganado de ninguna clase o permitir el acceso de animales.

g) Encender o mantener fuego.

3. Está totalmente prohibido en las zonas de recreo infantil:

a) El uso indebido de las instalaciones cuando pueda producirse un deterioro de las mismas

b) No respetar el límite de edad establecido.

c) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras, oportunamente establecidas, y ensuciar el recinto de cualquier forma.





**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

d) Permitir el acceso de animales a las instalaciones

e) Encender o mantener fuego.

Art. 10. Papeleras. Queda prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y lugares públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su normal uso.

Art. 11. Fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de las fuentes, que no sean las propias de su utilización normal, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar ganado o animales, practicar juego o introducirse en las fuentes decorativas, inclusive para celebraciones especiales si, en este último caso, no se cuenta con la correspondiente autorización.

Art. 12. Ruidos

1. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y de la prevista para los espectáculos y lugares de recreo o de esparcimiento, se prohíbe, asimismo, la emisión de cualquier otro ruido doméstico, que por su volumen u horario en que se producen excedan los límites que exige la tranquilidad pública y la convivencia ciudadana.

2. Queda prohibido llevar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos que puedan producir ruidos o incendios, sin autorización previa de la autoridad municipal.

Art. 13. Residuos y basuras. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores conforme a la reglamentación general de residuos sólidos urbanos y en el horario previsto.

Art. 14. Excrementos.

1.- Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines, y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los animales deberán evacuar dichas deyecciones en los lugares destinados al efecto en las zonas de esparcimiento y en caso de no existir lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública. En caso de que se produzca infracción en esta norma, los agentes municipales podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca al perro u otro animal para que proceda a retirar las deposiciones. En caso de no ser atendidas en su requerimiento, procederán a imponer sanción pertinente.

Art. 15. Otras actividades.

1. Queda prohibida cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías públicas y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación, engrase en dichas vías, y espacios públicos cuando no sea imprescindible, vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, vaciado de ceniceros y recipientes, rotura de botellas y actividades similares.

2. Queda prohibido el paso de ganado por el casco urbano.

### **CAPÍTULO III. OBLIGACIONES**

Art. 16. Limpieza de vías, patios, fachadas y otros elementos urbanos de propiedad particular.



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

1. Los propietarios o comunidades de propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía.

Art. 17. Limpieza de quioscos y otras instalaciones en la vía pública. Los titulares o responsables de quioscos, terrazas y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas, tanto por razones de estética como por higiene.

Art. 18. Requerimiento y asistencia municipal.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los artículos anteriores, el ayuntamiento podrá dirigir requerimientos a los propietarios, comunidades de propietarios, titulares y responsables de instalaciones, a fin de que adopten las medidas necesarias para mantener los inmuebles, instalaciones y demás elementos urbanos o arquitectónicos de su propiedad o titularidad en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y decoro, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 158 la vigente ley de ordenación urbanística de Andalucía.

2. El ayuntamiento facilitará información a quienes tengan las referidas obligaciones y a su solicitud, sobre los medios y productos utilizables para proceder a la limpieza y mantenimiento en las mejores condiciones.

3. Asimismo, el Ayuntamiento informará a los interesados y a su solicitud, sobre los medios y procedimientos jurídicos procedentes para reclamar la responsabilidad de quienes ensucien, deterioren o destruyan los bienes de propiedad o titularidad privada a que se refiere esta ordenanza.

4. El ayuntamiento proporcionará la información adecuada y organizará los servicios de atención necesarios para facilitar a los propietarios y titulares de bienes afectados, a las comunidades de propietarios y titulares de bienes afectados, asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas y a cualquier ciudadano, la interposición de denuncias contra quienes sean responsables de las actuaciones de deterioro de bienes públicos y privados contempladas en esta ordenanza.

Art. 19. Obligaciones de los organizadores de actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos deberán acreditar, previo a su autorización, que están debidamente garantizados los riesgos que se pudieran derivar con motivo de la celebración de los mismos y para las personas. De igual modo, los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que derive de los mismos, y están obligados a reponer los bienes que se utilicen o deterioren a consecuencia del acto a su estado previo.

3. El ayuntamiento podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

Art. 20. Obligaciones relativas a actividades publicitarias.



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

**CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Art. 21. Infracciones. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones contenidas en esta ordenanza y, en particular, las siguientes:

- a) Romper, desgarrar, arrancar, incendiar o ensuciar los bienes públicos o privados protegidos por esta ordenanza.
- b) Realizar pintadas en los bienes protegidos por esta ordenanza sin la debida autorización.
- c) Colocar carteles, pancartas o adhesivos sin la debida autorización.
- d) Desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública carteles, pancartas o papeles.
- e) Esparcir octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares.
- f) Zarandear, romper o dañar los árboles o su corteza, o las plantas ubicadas en lugares públicos, así como dañar o ensuciar los alcorques y entorno de los árboles y plantas, en los términos establecidos en esta ordenanza.
- g) El uso indebido de los parques, jardines públicos, zonas de recreo infantil y sus instalaciones, incurriendo en alguna de las conductas prohibidas en el artículo 9.
- h) Mover, arrancar, incendiar, volcar o derramar el contenido de las papeleras y contenedores de basuras, residuos o escombros.
- i) Manipular y utilizar las fuentes públicas para actividades prohibidas por esta ordenanza.
- j) Emitir ruidos y proferir sonidos que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana.
- k) Llevar mechas encendidas y disparar cohetes o petardos sin autorización. l) Arrojar o depositar residuos, desperdicios, basuras o escombros en los lugares y formas prohibidas por esta ordenanza.
- m) No recoger los excrementos en la vía pública de los animales de que se sea responsable. Asimismo no tener los perros identificados dentro del plazo establecido, así como no llevar la chapa identificativa correspondiente.
- n) Limpiar o manipular automóviles ensuciando la vía pública o los espacios públicos.

Art. 22. Clasificación de las infracciones.

1. Son infracciones muy graves:

- a) La entrada y/o permanencia en edificio y/o instalaciones públicas fuera del horario de apertura sin autorización previa.
- b) Realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- c) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- d) Romper o incendiar bienes públicos destinados a los servicios sanitarios y de enseñanza.
- e) Romper, incendiar o arrancar bienes públicos destinados al recreo infantil.
- f) Las actuaciones previstas en esta ordenanza, cuya realización ponga en peligro grave la integridad de las personas.
- g) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

2. Son infracciones graves:



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

- a) Realizar pintadas sin la autorización pertinente.
  - b) Actuaciones que deterioren el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, y que no constituyan falta muy grave.
  - c) El deterioro de árboles, plantas y jardines públicos.
  - d) Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
  - e) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.
3. Las demás infracciones previstas en esta ordenanza tienen carácter leve.

**Art. 23. Sanciones.**

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 900 euros. **Art. 24. Reparación de daños.**

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado a infractor o a quien deba responder por el plazo que se establezca.

**Art. 25. Personas responsables.**

1. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria de las sanciones que se impongan y de los deberes de reparación consiguientes.
2. Serán responsables solidarios de las infracciones cometidas y de los deberes de separación consiguientes las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer. **Art. 26. Principio de proporcionalidad.**

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la gravedad y naturaleza de los daños producidos y la eventual reincidencia del infractor.

**Art. 27. Prescripción.**

Las infracciones y sanciones reguladas en esta ordenanza prescriben conforme a lo dispuesto en la legislación general vigente.

**Art. 28. Responsabilidad penal.**

1. El Ayuntamiento ejercitara las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del ministerio fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta.
2. La incoación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquel.
3. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior a la infracción.

**Art. 29. Normas de procedimiento.**

1. El procedimiento podrá iniciarse, entre las demás formas previstas, por la legislación general, por denuncia de personas, asociaciones, comunidades de propietarios, entidades o grupos de



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

personas. A tal efecto, el Ayuntamiento habilitará los medios necesarios para facilitar la formulación de las denuncias, de forma que se garantice la efectividad de lo establecido en esta ordenanza.

2. Para la tramitación y resolución del procedimiento se aplicara la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, dándose en todo caso audiencia al presunto infractor.

Art. 30. Terminación convencional. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, el órgano municipal competente para sancionar, con carácter previo a adoptar la resolución que corresponda, podrá someter al presunto infractor o a la persona que deba responder por él la posibilidad de acordar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La comunicación de la propuesta de acuerdo sustitutorio interrumpe el plazo para resolver de acuerdo con lo previsto por el artículo 42.5 e) de la mencionada Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Debate: Abierto el debate el Sr. Alcalde, explica que esta ordenanza, dará cobertura suficiente para poder sancionar las practicas de vandalismo vandalismo, mal estado de solares, deposiciones de animales. Se establecen sanciones, muy graves, graves y leves. Hasta ahora, no teníamos, mecanismo de control no de sanción. Se pretende valar por la limpieza en general.

D<sup>a</sup> Carmen Carrillo Castillo, toma la palabra y expresa que les parece perfecto, pero que hay cosas demasiado excesivas. Como lavar el coche en la puerta de casa, que es una costumbre. Lo de los perros, está bien que se sanciones, pero 300,00€ es excesivo.

El Sr. Alcalde, explica que las medidas son de carácter disuasorio, pero no vana a ser tan excesivas. Serán en casos que sean más chocantes; todos saben que hay personas que llegan con los aperos del campo, y los limpian en la calle, y hasta ahora, no había posibilidad de sancionar. Se va a llevar a cabo una labor preventiva, para que vaya calando en el sentido común de las personas, y después, si no suerte efecto habrá que sancionar.

D<sup>a</sup> Carmen Carrillo Castillo, pregunta, sí es verdad que a partir de las 22: 00 horas no se puede sacar al perro.

El Sr. Alcalde, contesta que no, que se puede igual que siempre. La cosa es tener un poco de decoro, hay costumbres que deben ir cambiando.

D<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Carmen Carrillo Castillo, pregunta, qué quién llevará el control.



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

El Sr. Alcalde, explica que los Conserjes harán una labor de concienciación y educativa.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, toma la palabra y expresa, que la ven muy necesaria, pero no se les ha dado participación. Habrá un período de prueba, pero hay muchos temas delicados, que deberían haberse consensuado. Falta la regulación de la venta ambulante.

El Sr. Alcalde, explica que se va a hacer una específica para la venta ambulante, y manifiesta su compromiso para hacerla.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que el Art. 9.1 de la ordenanza, habla de “Vigilantes y Policía Local”, y pregunta qué si meten aquí la palabra vigilante para darle autoridad, él no lo ve, y duda mucho de su legalidad.

El Sr. Alcalde, expresa que dentro de los edificios municipales y parques públicos tienen la autoridad que les da el equipo de gobierno para que puedan disuadir, están completamente legitimados.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que en el Art. 9.2. f) de la ordenanza, no aparece el pastoreo en solares urbanos. Reitera que hay que traer las cosas más consensuadas. En el Art. 12, quién va a valorar si el ruido es fuerte o no.

El Sr. Alcalde, contesta, que el sentido común. Serán los mismos vecinos a los que les moleste. Y hay elementos para medir el ruido.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que se deja al libre albedrío de los vecinos, y a la subjetividad. Es muy ambiguo.

El Sr. Alcalde, explica, que es como pasa en todos los sitios. Serán los vecinos los que denuncien, y la Policía constatará si el ruido es molesto, o no.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que no se regulan los decibelios de las motos sin escape. En el Art. 16.1. ¿ se refiere a las fachadas?

El Sr. Alcalde, responde que no hay interés recaudatorio. Es para poder sancionar a las personas que se pasen de listas. Nos abre una puerta para poder sancionar situaciones de condiciones de insalubridad, por ejemplo, Los Leones.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que su preocupación son las fachadas sin enlucir.

El Sr. Alcalde, expresa que ahora ya no existe el problema. Y para las que existen de antes, están estudiando la posibilidad de conceder ayudas para terminar las fachadas. También es



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

para que los solares se mantengan en condiciones de seguridad.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa, que el Art. 17, también es obvio, pero es una práctica extendida en nuestra localidad, ¿está consensuada con los dueños de los locales?, afecta a mucha gente y ahora se puede sancionar.

El Sr. Alcalde, explica, que después de un período de concienciación, se podrá sancionar, cuando pasen olímpicamente. El que muestre interés no tendrá problemas.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, pregunta qué es la legislación general a que se refiere el Art. 29.

Por la Secretaria se explica que se refiere a la ley 30/92 régimen jurídico y de procedimiento administrativo común, y al reglamento sancionador. Y que la competencia es de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde, añade, que es un instrumento para dar solución a muchos problemas.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Nueva Paterna, toma la palabra y expresa que es muy elevada la sanción leve para una deposición de perro. Y en general es muy ambigua.

El Sr. Alcalde, se compromete a traer de nuevo la ordenanza, una vez que se estudie si se pueden bajar las sanciones. E insta a que traigan propuestas, pero lo que no puede decir, es que vaya a aprobar lo que traigan.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Nueva Paterna, expresa que atendiendo al compromiso del Alcalde, se abstendrán.

Votación:

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la aprobación de la misma, votos afirmativos: Grupo Municipal PSOE-A (5), Grupo Municipal Izquierda Unida (1), votos en contra: Grupo Municipal Partido Popular (3) y abstenciones: Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (2).

**CUARTO.APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE,ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO**

Por la Secretaria se da lectura de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Instruido expediente para la aprobación de la Ordenanza de transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Paterna del Campo. Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

del Régimen Local, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza de transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Paterna del Campo. , anexa a esta propuesta.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

**anexo**

**ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO**

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).

c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Paterna del Campo es consciente de la importancia de la transparencia de las Administraciones Públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.





**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición final.

**CAPÍTULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Paterna del Campo de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Paterna del Campo, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Esta obligación se extenderá a las personas adjudicatarias de contratos en los términos previstos en el respectivo contrato. A estos efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente especificarán dicha obligación.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que las instrumenten recogerán de forma expresa esta obligación.

El Ayuntamiento de Paterna del Campo podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, en los términos previstos en el artículo 4.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.**

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente Ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Paterna de Campo se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

**Artículo 4. Atribuciones y funciones.**

1. Le corresponde al Alcalde Presidente resolver las solicitudes de acceso a la información pública, pudiendo delegar el ejercicio de esta atribución.

2. Le corresponde a la unidad administrativa responsable en materia de transparencia las siguientes funciones de gestión:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Paterna del Campo.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Proponer las directrices de aplicación en relación al acceso a la función pública municipal y su publicidad activa.

i) Elaboración de un informe anual de transparencia.

j) Aquellas otras que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Le corresponde a los distintos departamentos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Paterna del Campo, y demás entes a que se refiere el art. 2.1 de la Ordenanza, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

- b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente Ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad administrativa responsable de transparencia.
- c) Proponer a la unidad administrativa responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.
- d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.
- e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

**Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.**

En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y Capítulo I del Título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Artículo 6. Exención de responsabilidad.**

El Ayuntamiento de Paterna del Campo no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

**CAPÍTULO II**

**PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN**

**SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL**

**Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.**

1. El Ayuntamiento de Paterna del Campo publicará, a iniciativa propia, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 9 a 14. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.**

1. La información se publicará en la página web del Ayuntamiento de Paterna del Campo o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

3. La información pública a que se refiere el presente Capítulo se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

1. La información que describa situaciones de hecho, mientras mantenga su vigencia;
2. Las normas, al menos, mientras mantengan su vigencia;
3. La información sobre contratos, convenios y subvenciones, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que estas cesen;
4. La información económica, al menos durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.

4. Toda la información pública señalada en este Capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

**SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**Artículo 9. Información institucional, organizativa y jurídica.**

El Ayuntamiento publicará la siguiente información:

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web
- b) Las funciones que desarrolla.
- c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento.
- d) Delegaciones de competencias vigentes.
- e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento y normas por las que se rigen
- f) La agenda institucional del gobierno local.
- g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.
- k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.
- m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos
- .o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.
- p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento

s) Las actas de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno y, en su caso, videoactas del Pleno.

**Artículo 10. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.**

El Ayuntamiento publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

d) Las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

**Artículo 11. Información sobre planificación y evaluación.**

El Ayuntamiento publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

**Artículo 12. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.**

El Ayuntamiento publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

**Artículo 13. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.**

El Ayuntamiento publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) La información relativa a los contratos menores que se realicen, con el detalle que se precise en las bases de ejecución del presupuesto.



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de las mesas de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

**Artículo 14. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.**

El Ayuntamiento de publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

**Artículo 15. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.**

El Ayuntamiento publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

**Artículo 16. Publicidad de los Plenos.**

Cuando el Ayuntamiento celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión.

No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

##### **Artículo 17. Titularidad y régimen jurídico.**

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

##### **Artículo 18. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.**

1. La solicitud deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, que será la encargada de recabar la información necesaria del área/departamento/unidad administrativa y/o persona o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

**Artículo 19. Reutilización de la información.**

Se podrá reutilizar la información a que se refiere la presente Ordenanza dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

**CAPÍTULO IV  
BUEN GOBIERNO**

**Artículo 20. Principios de buen gobierno.**

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.





**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

**CAPÍTULO V**

**RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 21. Régimen sancionador**

El régimen sancionador en materia de transparencia, información pública y buen gobierno será el previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Unidad administrativa responsable en materia de transparencia.**

La Oficina de la Transparencia es la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, que actuará bajo la dirección y responsabilidad del Alcalde Presidente, o del Concejal en quien delegue.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.**

El Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Igualmente, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.**

Tanto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente de los contratos que celebre este Ayuntamiento, como en las bases reguladoras de las subvenciones que otorgue, y/o en las resoluciones de concesión de subvenciones o en los convenios que las instrumenten, se incluirán las previsiones oportunas para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y los beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento por este a las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.**

Las personas y entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía deberán publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Medidas de ejecución.**



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

El Ayuntamiento llevará a cabo el correspondiente proceso de reorganización interna, y dictará cuantas resoluciones, circulares o instrucciones sean necesarias para llevar a debido efecto las previsiones contenidas en la presente Ordenanza y demás previstas en la normativa de aplicación. En todo caso, la puesta en marcha se hará de forma paulatina, y en función del desarrollo técnico, en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y este Ayuntamiento, en materia de Innovación, así como los anexos I, II y III de desarrollo y la encomienda de gestión a la Diputación Provincial, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Debate: Abierto el debate el Sr. Alcalde, explica que es un exigencia de la Ley. El Ayuntamiento cuenta con un portal de transparencia y se están subiendo cosas, poco a poco.

Por la Secretaría, se explica por encima en que consiste y la obligación de aprobarla. Pero también la falta de medios con los que se cuenta, por lo que se irá dando cumplimiento poco a poco.

D<sup>a</sup> Carmen Carrillo Castillo, expresa que lo ve perfecto, y que se lleve a cabo en todos los aspectos, sobre todo, en materia de empleo. Que lo dudan.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que se alegran. Para los ciudadanos es fantástico, para los trabajadores menos. Pero se trae porque obliga la Ley.

Votación:

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la aprobación de la misma, votos afirmativos: Grupo Municipal PSOE-A (5), Grupo Municipal Izquierda Unida (1), Grupo Municipal Partido Popular (3) y Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (2).

**QUINTO.. DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Decreto de la Alcaldía desde el N°59 al n° 98 que han sido entregados con la convocatoria de la sesión:

Nº	CONTENIDO	FECHA
59	VADO EN C/ 3 DE ABRIL S/N	19/04/16



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)

60	VADO EN RÁBIDA Nº 2.	19/04/16
61	SUBSANACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD J.J.P.V	21/04/16
62	SUBSANACIÓN INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA Y RADIOFRECUENCIA	21/04/16
63	AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL 50% PAGA EXTRA 2012	26/04/16
64	INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN NN.SS EN REGISTRO DE PLANEAMIENTO	26/04/16
65	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2015	26/04/16
66	TRAMITE DE AUDIENCIA	28/04/16
67	PARALIZACIÓN OBRAS C/. ANDALUCÍA Nº 26	09/05/16
68	VADO EN C/ OROZCO S/N	09/05/16
69	SUBSANACIÓN ACTIVIDAD ARTÍCULOS DE REGALOS	16/05/16
70	SUBSANACIÓN ACTIVIDAD PASTELERÍA,	16/05/16
71	SUBSANACIÓN ACTIVIDAD SUPERMERCADO	17/05/16
72	SUBSANACIÓN ACTIVIDAD BAZAR,	17/05/16
73	SUBSANACIÓN ACTIVIDAD CENTRO ONTOLÓGICO	17/05/16
74	AUTORIZACIÓN CIRCO	18/05/16
75	ENCOMIENDA DE DEFENSA JURÍDICA CONT-ADVO. RESP.PATRIMONIAL	19/05/16
76	ENCOMIENDA DE DEFENSA JURÍDICA CONT-ADVO. MAT.PERSONAL	30/05/16
77	RESP. PATRIMONIAL	10/06/16
78	SUMINISTROS VITALES M. J.I	13/06/16
79	REGISTRO PAREJA DE HECHO	13/06/16
80	SUMINISTROS VITALES A. M	16/06/16
81	SUMINISTROS VITALES F.F	16/06/16
82	SUMINISTROS VITALES M. M	16/06/16
83	SUMINISTROS VITALES A. G	16/06/16
84	SUMINISTROS VITALES M.E	16/06/16
85	SUMINISTROS VITALES J.R	16/06/16
86	ATENCIONES BENÉFICAS K.P	16/06/06
87	PARALIZACIÓN DE OBRAS POLIG. 13, PARCELA 442	20/06/16
88	PARALIZACIÓN DE OBRAS C/. ANDALUCÍA Nº 26	20/06/16
89	PARALIZACIÓN DE OBRAS C/. OROZCO Nº 2	20/06/16
90	DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.	22/06/16
91	SUBSANACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD CHURRERÍA Y POLLOS	24/06/16
92	DEVOLUCIÓN ICIO LICENCIA OBRAS 05/2016	27/06/16



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

93	ORDEN DE EJECUCIÓN C/SANTÍSIMA CRUZ DE ABAJO	29/06/16
94	PERRO PELIGROSO	30/06/16
95	SUMINISTROS VITALES F.F.	07/07/16
96	ATENCIONES BENÉFICAS E.C	07/07/16
97	AUTORIZACIÓN COPIA DOCUMENTACIÓN	11/07/16
98	INCORPORACIÓN TRABAJADOR EN EXCEDENCIA	11/07/16

Dada cuenta, el Pleno queda enterado.

**SEXTO. MOCIONES URGENTES.**

No se presenta ninguna.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde Presidente, pide la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que expresa que en el anterior Pleno, presentó una moción que fue rechazada, y se mintió a los vecinos, porque sólo se hizo un arreglo, pero la moción era para todas las calles, y se dijo para rechazar la moción, que no hacía falta porque ya se iban a arreglar. Ruega, que se arreglen los agujeros de las calles, que hay multitud. Y se está pagando responsabilidad patrimonial por el mal estado de las calles.

El Sr. Alcalde, contesta, que ya se lo explicó en el Pleno extraordinario, que está metido en el PER, junto con los badenes. Así que, le agradece el ruego, pero ya le ha explicado como se va a hacer. En cuanto a la responsabilidad patrimonial, está justificada, porque los ciudadanos no tienen por que soportar el mal funcionamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, pregunta, qué funciones tienen los conserjes de edificios y espacios públicos.

El Sr, Alcalde, responde, que las funciones son, velar por el buen uso y funcionamiento de edificios públicos y espacios municipales.

D<sup>a</sup> María del Carmen Castro Pavón, Concejala de Personal, añade que se lo darán por escrito.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que a él le han trasladado que están pidiendo la documentación a la gente. Y velar es una cosa, e identificar otra.

El Sr. Alcalde, contesta, que tienen atribuciones para identificar a las personas que estén haciendo malas prácticas. Él ha consultado con la Guardia Civil y le ha dicho que con la titulación que tienen, lo pueden hacer.

D<sup>a</sup> Carmen Carrillo Castillo, expresa, que dependerá del contrato que tengan. No como conserjes.

El Sr. Alcalde, responde que con la titulación que tienen lo pueden hacer. Él sabe que es molesto que llamen la atención por aparcar en minusválido.



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, le dice al Sr. Alcalde, que él puede decir lo que quiera, pero eso no significa que esté bien o mal. Y no está preocupado por los aparcamientos, si no porque utilizan el distintivo azul de la Policía, y él considera que no es legal.

El Sr. Alcalde, expresa que estamos en ruegos y preguntas, no en consideraciones.

D<sup>a</sup> Carmen Castillo Carrillo, expresa que cualquier vecino puede hacer una foto a un coche mal aparcado, que lo sepan todos.

El Sr. Alcalde, añade que también cualquier vecino puede denunciar, pero que nadie lo hace.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, pregunta que por qué se le prorroga la comisión de servicio al policía que está fuera, si tanta falta hacen.

El Sr. Alcalde, contesta, que él fue Concejal de Seguridad Ciudadana, y también fue bombero y sabe como funcional estos cuerpos. El policía pidió la comisión de servicio por una serie de problemas, y el ayuntamiento se la aprobó, es de sentido común no tener a una persona que no está cómoda, porque originará más problemas que otra cosa.

D<sup>a</sup> Carmen Castillo Carrillo, replica, que ahora el Alcalde lo justifica, y antes les atacó por haber concedido la comisión de servicio.

El Sr. Alcalde, expresa, que ahora hay dos personas para vigilar edificios y espacios públicos. La problemática de la policía es muy difícil, viene gente de fuera, empiezan a pedir más dinero, y empiezan los problemas, hasta que piden el traslado.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, ruega que se convoquen plazas de policía local, sólo hay dos, y uno a punto de jubilarse.

El Sr. Alcalde, contesta, que no hace falta más policía local, si no más seguridad. Estudiamos el tema de la seguridad privada, pero es un coste muy elevado. Con el programa +empleo se van a contratar a vigilantes, porque les da la posibilidad de hacerlo.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, respecto a la Romería de San Isidro sin policías locales de servicio. Ruega que no vuelva a ocurrir.

El Sr. Alcalde, contesta, que existen otros cuerpos de seguridad, y para la Romería de San Isidro, se pidió al Guardia Civil que estuvieran allí. Por tanto, había seguridad en la Aldea. Y ahora, le ruega que diga si hubo algún tipo de problema.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, responde que no ninguno, pero nunca ha habido.

El Sr. Alcalde, explica que van a hacer un convenio con la Guardia Civil para todos los eventos. No sólo presta seguridad la policía local.

Y, no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, levantándola siendo las



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO  
(HUELVA)**

veintiuna horas y treinta y cinco minutos, todo lo que como Secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde debiendo remitirse copias en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vº Bº El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

Fdo. Raquel Nieves González